

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 82882

Ref. Expediente N° NC2016/0005907

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral
26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 27 de diciembre de 2016 con el N° NC2016/0005907, por CARMINAGRO SAS, presentó la solicitud de patente de invención titulada “MATERIAL COMPUESTO SÓLIDO BIOCOMBUSTIBLE OBTENIDO A PARTIR DE RESIDUOS AGROINDUSTRIALES”.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 781 el 13 de enero de 2017, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

CUARTO: Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 a 3 incluida(s) en el radicado bajo el N° NC2016/005907 del 27 de diciembre de 2016, cumple(n) los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para la(s) misma(s) la patente solicitada.

SEXTO: Que de acuerdo con el objeto concedido, la Oficina modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: “BIOCOMBUSTIBLE COMPUESTO SÓLIDO OBTENIDO A PARTIR DE RESIDUOS AGROINDUSTRIALES Y SU MÉTODO DE OBTENCIÓN”.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

***“BIOCOMBUSTIBLE COMPUESTO SÓLIDO OBTENIDO A PARTIR DE
RESIDUOS AGROINDUSTRIALES Y SU MÉTODO DE OBTENCIÓN”***

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 82882

Ref. Expediente N° NC2016/0005907

Clasificación IPC: F23G 5/04, F23G 7/02, C10L 5/44, C10L 5/48, C12P 7/10.

Reivindicación(es): 1 a 3 incluida(s) en el radicado bajo el N° NC2016/0005907 del 27 de diciembre de 2016.

Titular(es): CARMINAGRO SAS.

Domicilio(s): CARRERA 6 No. 12-35 OFICINA 404
CALI, VALLE DEL CAUCA, COLOMBIA.

Inventor(es): CARLOS ANDRÉS VALDÉS MILLÁN.

Vigente desde: 27 de diciembre de 2016 **Hasta:** 27 de diciembre de 2036

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a CARMINAGRO SAS advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 12 de diciembre de 2017



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO
Superintendente de Industria y Comercio